

CONCEJO MUNICIPAL
201º SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Quilleco, con fecha 27 de mayo de 2021 y siendo las 09:07 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria mediante modalidad a distancia, vía Zoom, a la hora indicada se encuentran conectados al sistema, justificando su asistencia, los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres. Carlos Muñoz Sepúlveda, Manuel González Abuter, Luis Pérez Díaz, Mauricio Galindo Herrera y Sergio Espinoza Almendras. Preside la sesión el Alcalde titular Don Jaime Quilodrán Acuña y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

Se cuenta con la asistencia del Director del DAEM, don Carlos Mellado Faúndez.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde en su calidad de presidente del Concejo Municipal abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

TABLA:

1. ANTICIPO DE SUBVENCIÓN BONO RETIRO VOLUNTARIO DOCENTES DE LA EDUCACIÓN LEY 20.976.-

El Sr. Alcalde antes de tratar la única materia, por la cual se ha convocado a esta sesión, solicita adoptar un acuerdo para eximir se asistir a esta sesión al Concejel don Mauricio Galindo debido al sensible fallecimiento de su Sra. Madres u de esa forma dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 88 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que el inciso que trata sobre la justificación de inasistencia de un Concejel dice textualmente ***“previo acuerdo del concejo, se podrá eximir a un concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva.”***

El Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda eximir al Concejel, don Mauricio Galindo, de la asistencia a esta sesión, en razón del fallecimiento de su madre en el día de ayer.

Acuerdo N° 889/2021

A continuación el Sr. Alcalde, procede a dar la palabra al Director DAEM para que se refiera a esta solicitud de Anticipo de Subvención Bono Retiro Voluntario, Ley 20.976 para dos docentes muy conocidas Angela Feliú y Elizabeth Villar y el docente Eduardo Neumann.

Don Carlos Mellado, Director DAEM, explica el fundamento legal el cual se basa en la Ley N° 20.976, que establece que:

“Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822.”

Por su parte la ley N° 20.822, establece que:

“El pago de la bonificación a que se refiere el artículo 1º será de cargo de los sostenedores del sector municipal hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73 del decreto con fuerza de ley N°1,



de 1997, del Ministerio de Educación. Para este pago, las municipalidades o corporaciones municipales podrán solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9o del decreto con fuerza de ley No2, de 1998, del Ministerio de Educación."

"En caso de existir diferencia entre lo que corresponde pagar al sostenedor municipal de acuerdo al inciso primero y el monto de la bonificación por retiro señalado en el artículo 1o, el Fisco otorgará a los sostenedores del sector municipal un aporte extraordinario equivalente a dicha diferencia."

Dado lo contemplado en estos cuerpos legales es posible solicitar un anticipo de subvención de escolaridad, previo acuerdo del Concejo Municipal, para solventar los gastos indemnizatorios, para los siguientes funcionarios:

Nombre Funcionario(a)	BONIFICACIÓN CARGO DEL EMPLEADOR	Aporte Fiscal Extraordinario	Total Bonificación por Retiro
ANGELA JULIA FELIÚ TOLOZA	\$ 20.371.934.-	\$ 4.194.539.-	\$ 24.566.473.-
EDUARDO LUIS NEUMANN PINCHEIRA	\$ 17.584.050.-	\$ 6.982.423.-	\$ 24.566.473.-
ELIZABETH DEL CARMEN VILLAR ECHEVERRIA	\$ 13.248.752.-	\$ 8.661.886.-	\$ 21.910.638.-
TOTAL	\$ 51.204.736.-	\$ 19.838.848.-	\$ 70.043.584.-

Aporte Complementario	\$ 12.801.185.-	% Aporte Complementario : 25%
Anticipo de Subvención	\$ 38.403.551.-	Nº Meses devolución anticipo: 144
Aporte Propio Municipal	0.-	
Monto Total Cargo Sostenedor	\$ 51.204.736.-	
Aporte Fiscal Extraordinario	\$ 19.838.848.-	
Total Bonificación	\$ 70.043.584.-	

Los recursos que se otorguen serán destinados en su integridad a financiar las indemnizaciones correspondientes del personal docente antes señalado.

Sr. Alcalde, procede a someter a consideración y votación del Concejo la solicitud de anticipo de subvención.

Realizada la votación el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, adopta el acuerdo de solicitar anticipo de subvención escolar, para el financiamiento de indemnización de los docentes ANGELA JULIA FELIÚ TOLOZA, EDUARDO LUIS NEUMANN PINCHEIRA y ELIZABETH DEL CARMEN VILLAR ECHEVERRIA, por un monto total de \$ 38.403.551.- (treinta y ocho millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y un pesos) en 144 meses para devolución del anticipo.

Acuerdo N° 890/2021

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 09:20 horas.



LUIS ALDO CID ANGUIA
SECRETARIO MUNICIPAL